

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA LA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N° 153 DE ESTA
SUPERINTENDENCIA.**

Santiago,

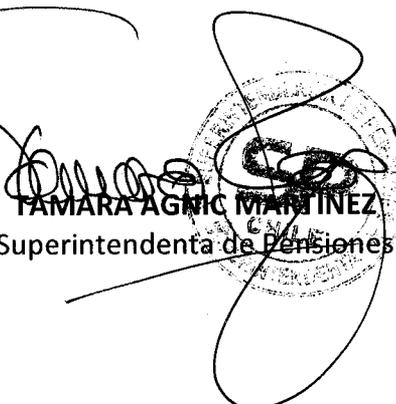
En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introduce la modificación que a continuación se señala a la Norma de Carácter General N° 153.

I. Reemplázase la segunda oración del literal i), de la letra d), del número 8, del numeral III.1 de la Norma de Carácter General N° 153, por las siguientes dos oraciones:

“i) Asimismo, agrégase debajo de la variable “ h_m = edad del hijo menor de filiación matrimonial, no inválido.”, la variable “ h_c = edad del hijo menor, no inválido.”. Finalmente, agrégase a continuación de la ecuación “ $y' = y + z - h_m$ ”, la siguiente ecuación: “ $a' = a + z - h_c$ ”.”

II. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia, a contar del 22 de octubre del 2015.


TÁMARA AGNÍC MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones